

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(224/2019 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMES DE
OFICINA PARA PERSONAL FEMENINO, CELEBRADO
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y BLANCA ELENA TOBAR DE BARRIERE.**

FECHA: 17 DE OCTUBRE DE 2019

San Salvador, El Salvador, C. A.

OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN, mayor de edad, Economista,
en mi calidad de Apoderado General
Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE
EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida,
de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se
denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y **BLANCA ELENA TOBAR DE BARRIERE**,
mayor de edad, Profesora,
actuando en mi carácter personal, que en lo sucesivo se denominará "la Contratista";
manifiestamos que hemos acordado en otorgar el presente contrato de "SUMINISTRO DE
UNIFORMES DE OFICINA PARA PERSONAL FEMENINO", que se regirá por las
siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales La Contratista brindará el suministro de uniformes de oficina al personal femenino del Banco Central de Reserva, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número CIENTO SETENTA Y UNO/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha 8 de octubre del año 2019, en la que se acordó adjudicar el proceso de Libre Gestión No. 216/2019.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

REQUERIMIENTOS BCR
UNIFORMES FEMENINOS PARA ASISTENTES Y TÉCNICOS
1. Suministro de hasta 37 juegos de uniformes para personal femenino, cada uno compuestos por 4 chaquetas, 5 blusas, 4 pantalones y/o faldas, confeccionados de acuerdo a los diseños presentados en Anexos de la A a la K de los Términos de Referencia y a las cantidades de piezas, tipos de telas, colores, acabados, calidad de accesorios y demás Especificaciones Técnicas para cada tipo de prenda que se detallan a continuación:
1.1 SUMINISTRO DE HASTA 148 CHAQUETAS a ser confeccionadas de acuerdo a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación: a) Manga larga (debajo de la muñeca), y con traslape en puño de manga; con 3 botones pequeños, del mismo color de la tela (no pegados a la orilla). b) Corte sastre desde la bocamanga hasta la finalización de la chaqueta. c) Largo hasta la cadera. d) Dos pinzas medias atrás, y paletón con abertura traslapada en la parte trasera de hasta 16 cms., ubicada al centro y en la terminación del saco. e) Forros en tela de pongee o tafeta, de manera completa al frente y a media espalda en la parte de atrás,

incluyendo hombreras (delgadas). Forros con cortes simétricos bien definidos y correctamente acoplados a la chaqueta.

f) Botones firmemente cosidos (pegado tipo sastre), con hilos resistentes del mismo color de la tela, incluyendo al menos 1 botón de repuesto (de frente y de puño), de la misma calidad, tamaño y color, los cuales deberán ir ocultos y cosidos en cada pieza.

g) Ruedos y costuras finas, rectas, planas y no pronunciadas, con hilo resistente de primera calidad y del mismo color de la tela, con ojales bien terminados. (Prendas sin hilos sueltos, bien terminadas)

h) Piezas debidamente planchadas, con quiebres bien definidos y simétricos, sin quemaduras en la tela y sin brillo causado por el planchado.

Las características específicas y cantidades por cada diseño de chaqueta presentados en Anexos A al D de los Términos de Referencia, se detallan a continuación:

1.1.1 Hasta 37 Chaquetas con cuello y solapa, color gris a ser confeccionadas según diseño presentado en Anexo A de los Términos de Referencia y demás características que se detallan a continuación:

a) Tela Casimir Montecarlo Spandex, código 11083658001725, color gris #725.

b) Cuello con solapa angosta, según diseño.

c) Cierre de la chaqueta al frente, con 1 botón y ojal escondido por dentro de la chaqueta a la altura de donde termina la solapa (sin botones en mangas).

d) Corte vertical con bordes redondeados al frente, en la parte baja de la chaqueta, según diseño.

e) Con 2 bolsas delanteras inferiores (una a cada lado) por dentro de la chaqueta.

1.1.2 Hasta 37 Chaquetas con cuello y solapa, color azul negro, según diseño presentado en Anexo B de los Términos de Referencia y demás características que se detallan a continuación:

a) Tela Casimir Manhattan Liso, código 11083644001239, color azul negro #239.

b) Cuello con solapa angosta, con detalle de corte entre cuello y solapa, según diseño.

c) Cierre de la chaqueta al frente, con 3 botones grandes, del mismo color de la tela, con un traslape interno mínimo de 1 ½ pulgadas.

d) Corte vertical con bordes redondeados en las puntas del frente, según diseño.

e) Con 2 bolsas delanteras inferiores al frente (una a cada lado) con chapetas, según diseño.

1.1.3 Hasta 37 Chaquetas con cuello y solapa, color negro, según diseño presentado en Anexo C de los Términos de Referencia y demás características que se detallan a continuación:

a) Tela Casimir Manhattan liso, código 11083644001999, color negro #999.

b) Cuello con solapa angosta, con detalle de corte entre cuello y solapa, según diseño.

c) Cierre de la chaqueta al frente, con 3 botones grandes, del mismo color de la tela, con un traslape interno mínimo de 1 ½ pulgadas.

d) Corte vertical con bordes redondeados en las puntas del frente, según diseño.

e) Con 2 bolsas de ojal de un vivo de 1/2 pulgada, a ambos lados de la parte frontal y abajo de la chaqueta.

1.1.4 Hasta 37 Chaquetas sin cuello, color gris oscuro, según diseño presentado en Anexo D de los Términos de Referencia y demás características que se detallan a continuación:

- a) Tela Casimir Londres, código 11083663001730, color gris oscuro #730.
- b) Sin cuello según diseño.
- c) Cierre de la chaqueta al frente, con 3 botones grandes, del mismo color de la tela, con un traslape interno mínimo de 1 ½ pulgadas.
- d) Corte vertical con bordes redondeados en las puntas del frente, según diseño.
- e) Con 2 bolsas delanteras inferiores al frente (una a cada lado) en forma perpendicular, según diseño.

1.2 SUMINISTRO DE HASTA 121 PANTALONES a ser confeccionados de acuerdo al diseño presentado en Anexo E de los Términos de Referencia y a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

- a) Corte recto, alto hasta la cintura (no tronconero)
- b) Pretina ancha (hasta 6 cms.), con semiduro, ojales, 2 botones y zíper de cierre al frente. Los botones deberán ser de plásticos del mismo color de la tela, los cuales deberán ir firmemente cosidos (pegado tipo sastre), con hilos resistentes del mismo color de la tela. Así también deberá incluirse al menos 1 botón de repuesto de la misma calidad, tamaño y color, los cuales deberán ir ocultos y cosidos en cada pieza. El zíper también deberá ser de calidad, resistente y con seguro, y del mismo color de la tela.
- c) Sin bolsas delanteras ni traseras, únicamente bolsa oculta pequeña, tipo monedero, ubicada en la parte derecha y frontal de la pretina.
- d) Porta cincho con un máximo de 5 sujetadores con las costuras firmes y bien definidas.
- e) Con 2 medias pinzas (una a cada lado), en la parte de atrás.
- f) Costuras de los extremos e internos del pantalón (área de piernas) resistentes. Costuras de bragueta y finales de zíper rematados, con doble costura en cierre del tiro (con atraque)
- g) Ruedos (máximo 4 cms.) y costuras finas, rectas, planas y no pronunciadas con hilo resistente y de primera calidad del mismo color de la tela, con ojales bien terminados. (Prendas sin hilos sueltos, bien terminadas).
- h) Piezas debidamente planchadas, con quiebres bien definidos y simétricos, sin quemaduras en la tela y sin brillo causado por el planchado.

Las cantidades por cada tipo de tela y color se detallan a continuación.

1.2.1 Hasta 30 pantalones confeccionados en tela Casimir Montecarlo Spandex, código 11083658001725, color gris #725.

1.2.2 Hasta 27 pantalones confeccionados en tela Casimir Manhattan liso, código 11083644001999, color negro #999.

1.2.3 Hasta 34 pantalones confeccionados en tela Casimir Manhattan liso, código 11083644001239, color azul negro #239.

1.2.4 Hasta 30 pantalones confeccionados en tela Casimir Londres, código 11083663001730, color gris oscuro #730.

1.3 SUMINISTRO DE HASTA 27 FALDAS a ser confeccionadas de acuerdo al diseño presentado en Anexo F de los Términos de Referencia, y a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

- a) Corte recto, tallada a la cintura.
- b) Pretina ancha (hasta 6 cms.), con semiduro, ojales, 2 botones y zíper de cierre en la parte trasera. Los botones deberán ser de plástico del mismo color de la tela, los cuales deberán ir firmemente cosidos (pegado tipo sastre),

con hilos resistentes del mismo color de la tela. Así también deberá incluirse al menos 1 botón de repuesto de la misma calidad, tamaño y color, el cual deberá ir oculto y cosido en cada pieza. El zíper también deberá ser de calidad, resistente y con seguro, y del mismo color de la tela.

c) Con pinzas al frente y atrás (una a cada lado).

d) Bolsa oculta pequeña tipo monedero, ubicada en la parte derecha y frontal de la pretina.

e) Paletón con abertura de hasta 15 cms. ubicado al centro y en la terminación de la falda.

f) Porta cincho con un máximo de 6 sujetadores con las costuras firmes y bien definidas.

g) Largo hasta un máximo de 3 cms. arriba de la rodilla.

i) Para las faldas con forros se requiere que sean de tela de pongee o tafeta, con corte simétrico bien definido y correctamente acoplado a la falda, y con 4 cms. más arriba que la falda.

j) Ruedos (máximo 4 cms.) y costuras finas, rectas, planas y no pronunciadas con hilo resistente y de primera calidad del mismo color de la tela, con ojales bien terminados. (Prendas sin hilos sueltos, bien terminadas).

k) Piezas debidamente planchadas, con quiebres bien definidos y simétricos, sin quemaduras en la tela y sin brillo causado por el planchado.

Las cantidades por cada tipo de tela y color se detallan a continuación:

1.3.1 Hasta 7 faldas (2 con forro y 5 sin forro) confeccionadas en tela Casimir Montecarlo Spandex, código 11083658001725, color gris #725.

1.3.2 Hasta 10 faldas (7 con forro y 3 sin forro) confeccionadas en tela Casimir Manhattan liso, código 11083644001999, color negro #999.

1.3.3 Hasta 3 faldas (2 con forro y 1 sin forro) confeccionadas en tela Casimir Manhattan Liso, código 11083644001239, color azul negro #239.

1.3.4 Hasta 7 faldas (2 con forro y 5 sin forro) confeccionadas en tela Casimir Londres, código 11083663001730, color gris oscuro #730.

1.4 SUMINISTRO DE HASTA 185 BLUSAS a ser confeccionadas de acuerdo a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

a) Largo abajo de la cadera.

b) Con hombreras delgadas para blusas, debidamente forradas.

c) Botones firmemente cosidos (pegado tipo sastre), con hilos resistentes del mismo color de la tela, incluyendo al menos 1 botón de repuesto (de frente y de puño), de la misma calidad, tamaño y color, los cuales deberán ir ocultos y cosidos en cada pieza.

d) Ruedos y costuras finas, rectas, planas y no pronunciadas, con hilo resistente de primera calidad y del mismo color de la tela, con ojales bien terminados. (Prendas sin hilos sueltos, bien terminadas)

e) Piezas debidamente planchadas, con quiebres bien definidos y simétricos, sin quemaduras en la tela y sin brillo causado por el planchado.

Las características específicas y cantidades por cada diseño de chaqueta presentados en Anexos G al K, se detallan a continuación:

1.4.1 Hasta 37 blusas con cuello tipo camisero, a ser confeccionadas según diseño presentado en Anexo G de los Términos de Referencia, y demás características que se detallan a continuación:

a) Tela Lino Caprice código 11172792001004, color crema 004.

b) Estilo de cuello americano tipo camisero, confeccionado con semiduro fusionable, asegurando un cuello resistente que no se deforme.

- c) Manga larga (abajo de muñeca), puño ancho sin combinar telas, con medio paletón cuyo quiebre vaya desde el puño hasta el codo. Puño incluyendo 2 botones pequeños, no pegados a la orilla, y no muy ajustado a la muñeca.
- d) Cierre de la blusa con traslape mínimo de 1/2" pulgadas, con botones al frente, según diseño.
- e) Pinzas a nivel del busto (adelante y atrás).

1.4.2 Hasta 37 blusas con cuello tipo camisero, a ser confeccionadas según diseño presentado en Anexo H de los Términos de Referencia y demás características que se detallan a continuación:

- a) Tela Lino Caprice, código 11172792001245, color gris celeste #245.
- b) Estilo de cuello americano tipo camisero, confeccionado con semiduro fusionable, asegurando un cuello resistente que no se deforme, y con un botón redondo, según diseño.
- c) Manga corta, con detalle de corte en manga, según diseño.
- d) Cierre de la blusa con traslape mínimo de 1/2" pulgadas, con botones ocultos al frente, según diseño.
- e) Pinzas a nivel del busto (adelante y atrás).

1.4.3 Hasta 37 blusas con cuello tipo camisero, a ser confeccionadas según diseño presentado en Anexo I de los Términos de Referencia, y demás características que se detallan a continuación:

- a) Tela Atenas Strech código 11113714001228, fondo blanco con rayas finas color azul, #228.
- b) Estilo de cuello americano tipo camisero con combinado en pie de cuello interno (color blanco), según diseño, confeccionado con semiduro fusionable, asegurando un cuello resistente que no se deforme.
- c) Manga larga (abajo de muñeca), puño ancho de la misma tela y color (sin combinar telas), con medio paletón cuyo quiebre vaya desde el puño hasta el codo. Puño incluyendo 2 botones pequeños, no pegados a la orilla, y no muy ajustado a la muñeca.
- d) Cierre de la blusa con traslape mínimo de 1/2" pulgadas, con 7 botones al frente, según diseño.
- e) Pinzas a nivel del busto (adelante y atrás).

1.4.4 Hasta 37 blusas con cuello tipo camisero con adorno ribeteado, a ser confeccionada según diseño presentado en Anexo J de los Términos de Referencia, y demás características que se detallan a continuación:

- a) Blusa en tela Lino Caprice, código 11172792001001, color blanco #001, con ribete en tela Ivanna strech, código 11112337001999, color negro #999.
- b) Manga corta, según diseño.
- c) Estilo de cuello americano tipo camisero, según diseño, confeccionado con semiduro fusionable, asegurando un cuello resistente que no se deforme.
- d) Cierre de la blusa con traslape mínimo de 1/2" pulgadas, con botones ocultos al frente, según diseño.
- e) Cuello y largo del cierre de blusa con adorno ribeteado, en tela color negro, que no se deshile con el uso y lavado. El adorno en el cuello a ambos lados, deberá estar a la misma altura y distancia del botón del cuello (confeccionados uniformemente), y tendrá un grosor de hasta 0.6 cms.. El ribete del cierre de la blusa deberá ser según diseño presentado en Anexo J, con un largo de hasta 30 cms. y ancho de 0.6 cms.
- f) Pinzas a nivel del busto (adelante y atrás).

1.4.5 Hasta 37 blusas con cuello tipo chino a ser confeccionada según diseño presentado en Anexo K DE LOS Términos de Referencia, y demás características que se detallan a continuación:

- a) Tela Lino Caprice, código 11172792001349 color rosa vieja suave #349.
- b) Manga corta con ruedo invisible.
- c) Estilo de cuello tipo chino y escote ""V"", según diseño, con abertura de hasta 5 cms. (en la parte más ancha)
- d) Con 2 pliegues pequeños a ambos lados de los hombros, según diseño, los cuales deberán estar a la misma

altura o distancia (confeccionados uniformemente).

e) Paletón al frente, según diseño, con cierre al lado derecho con zíper de primera calidad, que abra de abajo hacia arriba.

f) Con abertura al final de los costados (una a cada lado), de 8 cms.

La Contratista se compromete a ofertar y entregar cada una de las piezas de vestuario solicitadas en las Especificaciones Técnicas, completamente nuevas y confeccionadas en alta calidad en cuanto a acabados y accesorios, lo cual será verificado una vez adjudicado el suministro, en el momento de entrega de las mismas en sus respectivos ganchos, debidamente planchados y empacados individualmente en bolsas plásticas, identificados con el nombre de la empleada, cuya calidad además será constatada con base a las prendas presentadas con la oferta en calidad de muestras.

Así también responderá por un período mínimo de 6 meses posteriores a la recepción definitiva de cada una de las piezas de vestuario suministradas, por cualquier desperfecto de fábrica en cuanto a su confección y/o materiales utilizados. En caso que durante dicho período se detecten fallas en alguna pieza del vestuario suministrado, la Contratista se compromete a corregir dichas fallas o sustituir las piezas en un lapso no mayor a 3 días hábiles después de habersele solicitado, para lo cual el empleado del Banco se presentará a las instalaciones de la Contratista para entregar la pieza defectuosa, lo cual no representará costo adicional para el Banco. En caso de incumplimiento, se aplicará lo dispuesto en LACAP.

III. PRECIO.

El precio correspondiente por dicho suministro será hasta por un total de **NUEVE MIL CIENTO CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,104.63)**, el cual incluye los impuestos correspondientes. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido el suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Desarrollo Humano, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a

partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los uniformes solicitados y recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los grupos de uniformes. No estará obligado a pagar las piezas no recibidas a la finalización del período contratado.

V. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El plazo máximo para recibir en forma definitiva todo el suministro, será de 35 días hábiles (incluyendo períodos de revisión del Banco y subsanación por parte de la Contratista), contados a partir del siguiente día de la fecha de firma del contrato. Dicho plazo estará conformado por las siguientes etapas:

Toma de medidas y presentación de opciones de botones: El plazo para realizar la toma de medidas al personal requerido por el Banco, así como para presentar las opciones de los botones para la confección de las prendas que lo requieren, será de un máximo de 3 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

Selección de botones y confirmación de tallas y/o telas: A más tardar 2 días hábiles posteriores al plazo para realizar la toma de medidas, el Banco seleccionará los botones presentados por la Contratista. Así también en este plazo, se podrán efectuar cambios en las tallas, y excepcionalmente la Contratista podrá efectuar cambio de algún tipo de tela o color por escasez en el mercado, la cual será evaluada por el Banco.

Recepción Provisional: A más tardar 20 días hábiles posteriores a la finalización del plazo antes indicado, se efectuará la Recepción Provisional mediante la suscripción de acta firmada por el(los) Administrador(es) del Contrato del Banco y la Contratista o su representante. En caso de ser necesario, corresponderá la Contratista el costo de las pruebas a realizarse para determinar que el suministro recibido en virtud del contrato, se ajusta a lo requerido. (Art. 78 Reglamento de la LACAP).

Plazo de revisión y Recepción Definitiva: Posteriormente a la Recepción Provisional, el Banco Central, mediante el(los) Administrador(es) del Contrato, dispondrá(n) de un máximo de 3

días hábiles para la revisión de todas las piezas para posteriormente proceder con la recepción definitiva, en caso no encontrarse defectos o irregularidades.

Plazo de subsanación: En caso que durante el período antes detallado el Banco encontrase defectos o irregularidades en cualquier pieza del suministro recibido, éste devolverá a la contratista la(s) pieza(s) que no cumpla(n) con cualquiera de las Especificaciones Técnicas requeridas, o con la calidad de confección efectuada en las muestras presentadas, o en aspectos de la talla y/o detalles específicos solicitados para los casos que aplique, así como incumplimientos en aspectos tales como simetría en el ensamble de piezas, calidad de botones, calidad de costuras, piezas debidamente planchadas, quiebres simétricos, sin brillo ni quemaduras, etc., la contratista estará obligada a efectuar el arreglo de la pieza o a elaborar una nueva pieza según las Especificaciones Técnicas y conforme a las medidas dadas por el personal del Banco, en un máximo de 5 días hábiles, sin costo adicional para el Banco.

Posteriormente el Banco contará con un máximo de 2 días hábiles para verificar que se hayan realizado dichas subsanaciones y proceder con la recepción definitiva del suministro. Si la Contratista no subsanare los defectos o irregularidades, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito al Banco, las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El Titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

VII. ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y mediante Resolución Razonada número SETENTA Y UNO /DOS MIL DIECINUEVE, de fecha catorce de octubre del año dos mil diecinueve, se acordó nombrar como administradora del contrato a la Licenciada Miriam Eugenia Alvarenga de Barahona, Especialista de Administración de Recursos Humanos, del Departamento de Desarrollo Humano.

La sustitución de la Administradora aquí nombrada se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

La Administradora del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a la Administradora del Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. La Administradora del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la garantía

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Devolución.

Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte de las Administradoras del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de

Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

X. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

XI. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia y Condiciones Administrativas para el proceso de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La Oferta, g) La Resolución de Adjudicación, h) La Resolución de Nombramiento de Administrador de Contrato, e i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer

de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten.

XIX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; e
- b) **BLANCA ELENA TOBAR DE BARRIERE** en: Séptima Avenida Norte, #1316, Colonia Layco, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, el presente documento en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.


 BANCO CENTRAL DE RESERVA


 CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** El Licenciado **OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN**,
 Economista,

a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número con Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo

sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; personería que al final relacionaré; y la señora **BLANCA ELENA TOBAR DE BARRIERE,**

actuando en su carácter personal, persona a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado el contrato denominado "SUMINISTRO DE UNIFORMES DE OFICINA PARA PERSONAL FEMENINO". El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales La Contratista brindará el suministro de uniformes al personal femenino del Banco Central de Reserva, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número CIENTO SETENTA Y UNO/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha ocho de octubre del año dos mil diecinueve, en la que se acordó adjudicar el proceso de Libre Gestión número doscientos dieciséis/dos mil diecinueve. El precio correspondiente por dicho suministro será hasta por un total de **NUEVE MIL CIENTO CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye los impuestos correspondientes. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido el suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento del Departamento de Desarrollo Humano, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona



natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los uniformes solicitados y recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los grupos de uniformes. No estará obligado a pagar las piezas no recibidas a la finalización del período contratado. El plazo máximo para recibir en forma definitiva todo el suministro, será de treinta y cinco días hábiles (incluyendo períodos de revisión del Banco y subsanación por parte de la Contratista), contados a partir del siguiente día de la fecha de firma del contrato. Dicho plazo estará conformado por las siguientes etapas: Toma de medidas y presentación de opciones de botones. El plazo para realizar la toma de medidas al personal requerido por el Banco, así como para presentar las opciones de los botones para la confección de las prendas que lo requieren, será de un máximo de tres días hábiles posteriores a la firma del contrato. Selección de botones y confirmación de tallas y/o telas: A más tardar dos días hábiles posteriores al plazo para realizar la toma de medidas, el Banco seleccionará los botones presentados por la Contratista. Así también en este plazo, se podrán efectuar cambios en las tallas, y excepcionalmente la Contratista podrá efectuar cambio de algún tipo de tela o color por escasez en el mercado, la cual será evaluada por el Banco. Recepción Provisional: A más tardar veinte días hábiles posteriores a la finalización del plazo antes indicado, se efectuará la Recepción Provisional mediante la suscripción de acta firmada por la Administradora del Contrato del Banco y la Contratista o su representante. En caso de ser necesario, corresponderá la Contratista el costo de las pruebas a realizarse para determinar que el suministro recibido en virtud del contrato, se ajusta a lo requerido. (Artículo setenta y ocho Reglamento de la LACAP). Plazo de revisión y Recepción Definitiva: Posteriormente a la Recepción Provisional, el Banco Central, mediante la Administradora del Contrato, dispondrá de un máximo de tres días hábiles para la revisión de todas las piezas para posteriormente proceder con la recepción definitiva, en caso no encontrarse defectos o irregularidades. Plazo de subsanación: En caso que durante el período antes detallado el Banco encontrase defectos o irregularidades en cualquier pieza del suministro recibido, éste devolverá a la Contratista

la(s) pieza(s) que no cumpla(n) con cualquiera de las Especificaciones Técnicas requeridas, o con la calidad de confección efectuada en las muestras presentadas, o en aspectos de la talla y/o detalles específicos solicitados para los casos que aplique, así como incumplimientos en aspectos tales como simetría en el ensamble de piezas, calidad de botones, calidad de costuras, piezas debidamente planchadas, quiebres simétricos, sin brillo ni quemaduras, etcétera, la Contratista estará obligada a efectuar el arreglo de la pieza o a elaborar una nueva pieza según las Especificaciones Técnicas y conforme a las medidas dadas por el personal del Banco, en un máximo de cinco días hábiles, sin costo adicional para el Banco. Posteriormente el Banco contará con un máximo de dos días hábiles para verificar que se hayan realizado dichas subsanaciones y proceder con la recepción definitiva del suministro. Si la Contratista no subsanare los defectos o irregularidades, se aplicará lo dispuesto en la LACAP. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que la Administradora del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo. Yo, la suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son "AUTENTICAS", por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa El Licenciado **Otto Boris Rodríguez Marroquín** por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día catorce de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado

Carlos Federico Paredes Castillo, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, Vicepresidente, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento del licenciado Rodríguez Marroquín, como Vicepresidente del Banco. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA



